ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**CODIGO:** F-GC-010
	VERSIÓN: 002
	Fecha Elaboración: 10/01/2025

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
Daniela Arboleda Morales	Secretaría de Salud y Protección Social	18 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el articulo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el articulo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el articulo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y especificas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar acompañamiento para PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FACTOR OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, BAJO LAS ORIENTACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Las políticas de juventud son un instrumento que permite asegurar y promocionar los derechos de los jóvenes, sus oportunidades, y desde diversas organizaciones, se logra establecer una cooperación y una integración, para que de esta manera existan consensos entre ellos sobre cuáles temas son prioritarios para llevarlos a revisión y para que, de forma ideal, exista una decisión común entre los diversos actores, sujetos políticos así como aquellos que no lo son, frente a cómo cumplir de manera integral los derechos y problemáticas que la población juvenil tiene; solo así se fortalecerá el espíritu de ciudadanía y se llegará a un mayor desarrollo de la sociedad en general, pues cabe anotar que los jóvenes son en sí mismos el futuro de un núcleo social, como se acoto desde el principio.

Como bien es sabido por todos, desde la Constitución Política de 1991, Colombia abrió sus puertas a nuevas formas y mecanismos de Participación Política, que han garantizado la cooperación e integración de varios y diversos actores en el proceso de negociación y toma de decisiones, en la presentación de iniciativas, así como en las veedurías; en la fiscalización y mayor control a la rama ejecutiva y legislativa por parte de la ciudadanía. Para ser más específicos, la Carta Magna del 91, contribuyó elevando las cifras de inclusión en procesos y espacios democráticos, tales como el sufragio universal, la conformación de Partidos Políticos y juntas de acción comunal, en las consultas populares, así como en las acciones de referendo, entre otras.

La población juvenil de La Unión equivale a 6.081 jóvenes comprendidos entre los 14 y los 28 años. Los cuales representan el 29.50 % de la población total del municipio. Sobre algunos ejes transversales como lo son el deporte, la tecnología, la educación, la cultura y el medio ambiente, se destaca el liderazgo de los jóvenes Unitenses, por lo que se hace necesario tomar medidas especiales que busquen fomentar y aumentar el desarrollo de estos jóvenes en las distintas disciplinas.

Teniendo en cuenta que las condiciones de desigualdad y precariedad son más marcadas en la población joven en áreas como la educación o el aprovechamiento de oportunidades para potenciar habilidades artísticas o deportivas.

Se han desarrollado espacios de participación de carácter formal e informal que, gracias a su fortalecimiento, se pueden transformar en escenarios promotores para la reactivación de la participación ciudadana. Actualmente se cuenta con la Plataforma Municipal de Juventud "Ubuntu" y se hace necesario complementarla con la conformación y activación del Consejo Municipal de Juventud. Esto con el fin de empezar a sensibilizar en la población joven, como seres políticos y hacerlos parte de las responsabilidades que esto conlleva, no solo ser

ciudadanos, sino ejercer como tal. En este sentido y en aras de cumplir con la "Política pública de juventud" adoptada por medio del acuerdo 012 de 2019. Y de darle continuidad a los procesemos que se han venido desarrollando en los últimos años con la población joven de nuestro municipio

Para el desarrollo de estas actividades se requiere el acompañamiento permanente en aspectos operativos y logísticos, tales como organización de eventos, apoyo en convocatorias, manejo de soportes físicos, registro de asistencia y evidencias fotográficas, actividades que demandan tiempo y presencia territorial.
En la actualidad, la dependencia no cuenta con personal suficiente de planta para atender estas labores operativas, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo a la gestión, permitiendo el adecuado cumplimiento de las metas institucionales y fortaleciendo la ejecución de la Política Pública de Juventud.

La contratación se justifica en la necesidad de garantizar el desarrollo eficiente de las actividades operativas y logísticas asociadas a la Política Pública de Juventud, contribuyendo al cumplimiento del plan de acción, la atención a la población juvenil y la adecuada recolección de soportes requeridos para los informes de seguimiento y rendición de cuentas.

Se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión para la logística, ya que la Administración Municipal no cuenta con personal idóneo para dar llevar a cabo el desarrollo de esta política.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNION SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 6. TEJIDO SOCIAL INCLUSIÓN Y JUVENTUD
- **PROGRAMA:** DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- **PROYECTO:** "**IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE JUVENTUD SOMOS TODOS**"
  CODIGO BPIN: 2024054000024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FACTOR OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, BAJO LAS ORIENTACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende el acompañamiento de Profesional apto para el acompañamiento a la política pública de juventud

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	*Servicios de contratación del personal*	80111701

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1 Apoyar la organización logistica de reuniones, talleres, jornadas y eventos relacionados con la Política Pública de Juventud.
2.Apoyar el montaje y desmontaje de espacios, incluyendo la disposición de mobiliario, equipos y materiales necesarios.
3.Realizar el registro de asistencia de los participantes en las diferentes actividades programadas.
4.Apoyar la entrega, recolección, organización y archivo de listas de asistencia y documentos físicos.
5.Realizar el registro fotográfico de las actividades y organizar las evidencias correspondientes.
6.Apoyar la convocatoria y difusión territorial de las actividades dirigidas a la población juvenil.
7.Apoyar la entrega, recolección y organización de los formatos de caracterización de la población beneficiaria.
8.Apoyar la logística de mesas de trabajo, comités y espacios de participación juvenil.
9.Acompañar las actividades comunitarias, pedagógicas y territoriales desarrolladas con jóvenes.
10.Apoyar las acciones y reuniones de la Plataforma Municipal de Juventud (UBUNTU).
11.Apoyar la logistica y ejecución de las actividades programadas durante la Semana Municipal de Juventud.
12.Realizar las demás actividades de apoyo operativo asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Salud y Protección Social, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($18.200.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **174 del 29 de enero de 2026, con los rubros 2.3.2.02.02.009.12.03.03.03** POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad, que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado

LA OFERTA	Local, Regional, y Nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consultó el SECOP de los procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado Local, Nacional o Extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y La Legislación Colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o juridica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué pued	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	Asignación se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

	1																		
	Específico																		
	Externo																		
	Ejecución																		
	Riesgo operacional																		
	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato																		
	No satisfacción de la necesidad de la entidad																		
	1																		
	2																		
	3																		
	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento																		
	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.																	
	2																		
	Específico																		
	Externo																		
	Ejecución																		
	Riesgo operacional																		
	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato																		
	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad																		
	1																		
	2																		
	3																		
	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento																		
	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de recepción	Mensual

7. GARANTIAS

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. **LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación deben verificar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales resultan aplicables al Proceso de Contratación y, en caso afirmativo, cumplir las obligaciones previstas en dichos instrumentos.

No obstante, el mismo Manual indica que las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía. En consecuencia, tratándose del presente proceso de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:**

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FACTOR OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, COMUNITARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, BAJO LAS ORIENTACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	PERSONA NAUTUAL	Joven con participación en Concejos Municipales de Juventudes y plataformas de juventud	Sin experiencia	80111601

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **SIETE (7) MESES** , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones

en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: siete pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000)**, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Una vez se cumpla con dichos requisitos, Los pagos, serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)

6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado-otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso
18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia,

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Protección Social

Elaboro	Laura Lissette Buitrago Auxiliar Administrativa
Revisó	Daniela Arboleda Morales Secretaria de Salud y Protección Social
Aprobo	Daniela Arboleda Morales Secretaria de Salud y Protección Social